

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## CORTE CONSTITUCIONAL Sala Especial de Seguimiento

### AUTO

**Referencia:** seguimiento a las órdenes 16 y 29 de la sentencia T-760 de 2008, en relación con el caso focalizado del entonces Hospital Departamental San Francisco de Asís.

**Asunto:** Requerimiento a la Gobernación del Chocó, relacionado con el auto del 31 de mayo de 2018.

**Magistrado Sustanciador:**  
JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS

Bogotá D. C., catorce (14) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

El Magistrado Sustanciador, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, procede a dictar el presente auto, con base en los siguientes:

#### I. CONSIDERACIONES

1. La Sala Especial de Seguimiento de la sentencia T 7-60 de 2008 tiene como función verificar y valorar el cumplimiento de las 16 órdenes generales proferidas en dicho proveído.

2. Con el propósito de continuar el seguimiento a las órdenes decimosexta y vigesimonovena de la de la sentencia T-760 de 2008, en relación con el caso focalizado del servicio de salud en el departamento del Chocó, esta Sala evaluará las medidas adoptadas para superar la problemática estructural que llevó a la liquidación de la E.S.E Hospital Departamental San Francisco de Asís, y garantizar la prestación de los servicios de salud en condiciones calidad, accesibilidad, disponibilidad y oportunidad. Para ello deberá analizar la totalidad de la información presentada por el Ministerio de Salud, la Supersalud, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Defensoría del Pueblo y la Asamblea Departamental del Chocó.

Así mismo, considerará los conceptos remitidos por los peritos constitucionales voluntarios y los grupos de seguimiento que acompañan el asunto de la referencia, que den cuenta de las actuaciones promovidas por las diferentes autoridades.

3. Con el propósito de continuar el seguimiento mediante auto del 31 de mayo de 2018 la Sala Especial requirió a algunas autoridades el cumplimiento del auto del

12 de octubre de 2017<sup>1</sup> y decretó pruebas; para ello formuló interrogantes al Ministerio de Salud, la Gobernación del Chocó, al Departamento Nacional de Planeación, la E.S.E. Nuevo Hospital San Francisco de Asís, la Secretaría de Departamental de salud, al Comité Cívico para la Salvación y Dignidad del Chocó y a la Asociación Nacional de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud y la Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios - Anthoc Chocó. La Sala de Seguimiento les confirió un término diez (10) días para dar respuesta, contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación.

4. Revisado el expediente, se observó que aunque han transcurrido más de tres meses desde la notificación del auto la Gobernación del Chocó<sup>2</sup> y el Comité Cívico para la Salvación y Dignidad del Chocó<sup>3</sup> no allegaron respuesta a los interrogantes formulados, que se transcriben a continuación:

**“4.2 Gobernación del Chocó**

*¿Ha presentado proyectos para la realización de estudios y diseño de los hospitales de II y III nivel en el departamento del Chocó? Si la respuesta es positiva, señale la etapa en la que se encuentran; si es negativa indique las razones por las cuales no se han acatado estos compromisos, y las medidas adoptadas para cumplirlos.*

*¿Se han implementado medidas para la construcción y adecuación de la red primaria de atención en el departamento del Chocó? ¿Cuáles han sido los avances en cada una de ellas? Si la respuesta es negativa indique las razones por las cuales no se han acatado estos compromisos, y las acciones adoptadas para superarlas.”*

**“4.6 Comité Cívico para la Salvación y Dignidad del Chocó (...)**

*¿La prestación de servicios de salud por parte de La Nueva E.S.E Hospital Departamental San Francisco de Asís, se realiza en mejores condiciones de calidad que en anterior centro hospitalario?*

*¿La entrada en funcionamiento de la Nueva E.S.E Hospital Departamental San Francisco de Asís ha impactado positivamente en las condiciones de acceso a los servicios de salud en el departamento del Chocó?*

*¿El Gobierno Nacional ha dado cumplimiento a los compromisos adquiridos con el propósito de garantizar el derecho fundamental a la salud en el departamento? ¿Han impactado positivamente el acceso a los servicios de salud de la población chocoana?”*

5. Por lo anterior, se requerirá a la Gobernación del Chocó y al Comité Cívico para la Salvación y Dignidad del Chocó, para que en un término perentorio absuelvan los interrogantes mencionados, relacionados con el caso focalizado del servicio de salud en el departamento. Sobre la falta de respuesta es preciso advertir que en atención a lo dispuesto en el artículo 50<sup>4</sup> del Decreto 2067 de 1991<sup>5</sup>, es deber de los servidores públicos prestar colaboración a la Corte en lo que esta requiera.

<sup>1</sup> Solicitud de información a: Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Congreso de la República, Asamblea Departamental del Chocó y Concejo Municipal de Quibdó.

<sup>2</sup> Notificada de la providencia el 6 de junio de 2018.

<sup>3</sup> Notificado el 18 de junio de 2018.

<sup>4</sup> “Los jueces y los demás servidores públicos deberán de manera eficaz e inmediata prestar a la Corte la colaboración que ésta les requiera. El incumplimiento de este deber será causal de mala conducta.”

<sup>5</sup> “Por el cual se dicta el régimen procedimental de los juicios y actuaciones que deban surtirse ante la Corte Constitucional”

6. Adicionalmente, teniendo en cuenta la información suministrada por el Ministerio de Salud y el Departamento Nacional de Planeación<sup>6</sup>, relacionada con los diferentes proyectos de inversión que la Gobernación del Chocó debía presentar en cumplimiento de los compromisos adquiridos con el Comité Cívico para la Salvación y Dignidad del Chocó, se le solicitará la presentación de un reporte sobre los siguientes proyectos:

- a. Remodelación de la infraestructura física de la nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís de Quibdó.
- b. Dotación de equipos y mobiliario para la nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís de Quibdó.
- c. Adquisición de equipos biomédicos de control especial para la nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís – Departamento del Chocó.
- d. Remodelación y adecuación de la sede de unidad mental.
- e. Construcción y dotación de un nuevo hospital del Chocó.

Para ello indicará respecto de cada uno i) la fecha de presentación ante el Ministerio de Salud o las razones por las cuales no ha sucedido; ii) la etapa en que se encuentra el estudio; iii) la fecha de aprobación del mismo; iv) en caso de no haber sido aceptado los motivos por los cuales el MSPS tomó esa decisión y las medidas adoptadas para obtener la aprobación; v) el cronograma de ejecución del proyecto en el que se describa el estado actual de cumplimiento; vi) la fecha para la cual se tiene planeado que las obras construidas y los bienes adquiridos con ocasión de los proyectos estén a disposición de los usuarios del sistema de salud.

Así mismo deberá informar a la Sala Especial que medidas transitorias ha adoptado para garantizar a la población de Chocó el acceso real y efectivo a los servicios de salud, señalando el impacto de las mismas, las dificultades que se han presentado en la implementación y la forma como han sido superadas. Esto mientras se finaliza la ejecución de los diferentes proyectos.

7. Finalmente, se les exhortará a la Gobernación del Chocó y el Comité Cívico para la Salvación y Dignidad del Chocó, para que alleguen los documentos pertinentes que demuestren los avances y logros alcanzados respecto de la información solicitada en el presente auto, tanto en físico como en medio magnético. La información remitida deberá presentarse de manera clara, precisa y actualizada.

En mérito de lo expuesto,

## II. RESUELVE:

**Primero.** Requerir a la Gobernación del Chocó y Comité Cívico para la Salvación y Dignidad del Chocó, para que en el término perentorio de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación, remitan a esta Sala de Seguimiento las respuestas a los interrogantes contenidos en el numeral 4 de la parte considerativa de este proveído.

---

<sup>6</sup> En respuesta al auto del 31 de mayo de 2018.

**Segundo.** Ordenar a la Gobernación del Chocó que en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación, presente a la Sala de Seguimiento el informe solicitado en el numeral 6 de la parte considerativa de esta providencia.

**Tercero.** Exhortar a la Gobernación del Chocó y Comité Cívico para la Salvación y Dignidad del Chocó para que alleguen los documentos pertinentes para demostrar los avances y logros alcanzados respecto de la información solicitada en el presente auto, tanto en físico como en medio magnético, de conformidad con lo dispuesto en el numeral séptimo (7) de la parte considerativa de esta providencia.

**Cuarto.** Proceda la Secretaría General de esta Corporación a comunicar la presente decisión, adjuntando copia de la misma y del auto del 31 de mayo de 2018.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.

**JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS**  
**Magistrado Sustanciador**

**MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ**  
**Secretaria General**